

Lanús, 10 de junio de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 0208.**

**VISTO**

El expediente EPSEA N° 000116/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Lafinur N° 2.290 esquina Roca de este Partido; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Sr. MUZZOPAPPA, José Luis solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de ocho (8) ejemplares, dos (2) de la especie Paraíso (Informe N° 1), ambos en estado fitosanitario malo, secos, con ahuecamiento, por lo que se recomienda el corte de los mismos, quedando la tarea de destocoado y reposición de los ejemplares a cargo del solicitante. Los otros seis (6) ejemplares de la especie Plátano (Informe N° 2), que se encuentran en buen estado fitosanitario, con sus raíces han roto la vereda y sus ramas invaden espacio aéreo del domicilio. Por lo expuesto se recomienda poda de balanceo de los seis (6) ejemplares de Plátano, para posterior raleo de raíces a cargo del solicitante;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte de los ejemplares, deberá entregar la cantidad de cuatro (4) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de dos (2) ejemplares de la especie Paraíso, ubicados en la calle Lafinur N° 2.290 esquina Roca del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**Artículo 2°:** El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes y no otras: Crespón, Pezuña de Vaca y Ciruelo de Flor.

**Artículo 3°:** En caso de incumplimiento del Artículo 2 de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

**Artículo 4°:** Desestimar el pedido de corte de seis (6) ejemplares de la especie Plátano, ubicados en la calle Lafinur N° 2.290 esquina Roca del Partido de Lanús.

**Artículo 5°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda de balanceo de los ejemplares mencionados en el Artículo 4 precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

**Artículo 6°:** Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Artículo 5 que antecede.

**Artículo 7°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por